

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Orden de 22/05/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para la cesión de ordenadores personales a entidades y asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para su destino en proyectos de cooperación internacional y apoyo a colectivos desfavorecidos. [2009/8258]**

La Administración regional en su obligada adaptación a los cambios tecnológicos que permitan prestar más eficazmente los servicios a los ciudadanos, realiza frecuentemente sustituciones de ordenadores personales con varios años de uso por nuevos equipos que incorporan los últimos avances de la informática y las comunicaciones.

Los ordenadores reemplazados, aunque no cumplen los actuales requerimientos técnicos de la Administración regional, pueden trabajar perfectamente con procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos. Todos ellos han sido revisados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Esta convocatoria persigue, al igual que las anteriores, que tales equipos encuentren una nueva utilidad apoyando preferentemente proyectos de desarrollo impulsados y dirigidos por organizaciones no gubernamentales en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, y también proyectos de cooperación o apoyo a otros colectivos también desfavorecidos, pero que conviven con nosotros en Castilla-La Mancha: Inmigrantes, discapacitados, minorías étnicas, iniciativas de apoyo a la mujer.

Con esta nueva iniciativa, tanto la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, como el resto de Consejerías que se desprenden de los citados equipos, quieren sumarse una vez más al esfuerzo que distingue a la Administración regional por su solidaridad internacional.

De acuerdo con lo expuesto, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 143/2008, de 09 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta Consejería ha resuelto efectuar la convocatoria pública de concesión de ayudas de acuerdo con las siguientes,

Bases

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de cesión de ordenadores personales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dichos ordenadores son los que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden:

A) Las fundaciones o asociaciones privadas sin ánimo de lucro, para su utilización preferentemente en actividades de cooperación internacional en países subdesarrollados o en vías de desarrollo. Así como otras entidades de las mismas características que tengan por objetivo el apoyo a los colectivos desfavorecidos, a los inmigrantes, a las minorías étnicas, a la mujer y que promuevan el fomento y/o creación de empleo.

B) Asociaciones culturales de la región.

Tercera. Requisitos.

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de sede social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tal la presencia de una estructura significativa de la entidad desde la que sea posible mantener sus relaciones con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro correspondiente.
- c) En su caso, tener como fines institucionales específicos la realización de proyectos y actividades de cooperación en la Región o de ámbito internacional al desarrollo o actividades, en general, orientadas al desarrollo social o económico de zonas o países desfavorecidos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, así como el apoyo a colectivos de inmigrantes, minorías étnicas o a la mujer.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Estar al corriente de todas las obligaciones que pudieran haber contraído con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Criterios de valoración de las solicitudes.

La cesión de los equipos y su distribución entre los solicitantes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Actividades y fines a las que específicamente van a dedicarse los ordenadores y su relación o incidencia en el desarrollo social o económico de los colectivos en la Región o, en su caso, zonas o países destinatarios, valorándose con una mayor puntuación aquellos proyectos impulsados y dirigidos por organizaciones no gubernamentales en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.
2. Ámbito geográfico, valorándose con una mayor puntuación aquellas entidades solicitantes con mayor implantación en Castilla-La Mancha.

Quinta. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución del titular de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, con el contenido y dentro del plazo previsto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

2. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes conforme al modelo establecido en el Anexo II, dirigida a la persona titular de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, pudiéndose presentar por los siguientes medios:

- a) En el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, (C/ Río Estenilla, s/n, 45071 Toledo), o en sus Delegaciones Provinciales.
- b) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la inscripción de la asociación o institución en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación o institución.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, que debe ser el representante legal de la asociación o institución.
- d) Declaración Responsable del interesado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Breve memoria en la que formulen los fines a los que se dedicarán en su caso los ordenadores solicitados y las garantías que pueda ofrecer la entidad de que van a ser efectivamente destinados a los mismos.

El incumplimiento por los solicitantes de los fines y garantías por los que resultan adjudicatarios, así como el falseamiento, inexactitud u omisión de los datos que sirvan de base a su otorgamiento, dará lugar a la recogida de los equipos y a su exclusión en futuras convocatorias.

#### Séptima. Instrucción y valoración.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones designado por su titular, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el instructor podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.
- b) Realizar cuantas verificaciones y controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el servicio instructor, elaborará un informe de calificación haciendo costar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión de evaluación y cuáles no cumpliendo los requisitos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

3. Para evaluar las solicitudes se constituye una Comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, o persona de esa Dirección General en quién delegue, en la que intervendrán como vocales:

- a) Dos representantes de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, y uno de ellos actuará como secretario.
- b) Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

4. La comisión de evaluación examinará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente Orden, elaborando un informe y lista priorizada en función de los criterios establecidos para su valoración, que se concretará en la correspondiente propuesta de resolución.

5. Las reglas de funcionamiento de la comisión técnica de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava. Resolución.

1. La Comisión elevará al titular Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para su resolución, una propuesta de adjudicación debidamente motivada. Dicha Comisión podrá recabar de los interesados cuantas aclaraciones o documentación complementaria sean necesarias para la motivación de su propuesta.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación individual será de 2 meses contados desde el día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

3. La Administración de la Junta de Comunidades, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se reserva la facultad de seguimiento e investigación del destino dado a los equipos, pudiendo reclamar para ello a los beneficiarios las garantías y documentación que crea conveniente.

#### Novena. Retirada de los equipos.

1. Los equipos adjudicados en esta convocatoria, deberán ser retirados por los beneficiarios, en la dirección que establezca, en su día, la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de adjudicación.

2. Los equipos que no hayan sido retirados por los beneficiarios en dicho plazo podrán ser incorporados en las futuras convocatorias que a tal efecto publica la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente o adjudicados mediante resolución del Director General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones a propuesta de los servicios técnicos de dicha Dirección General, a otras entidades que hayan resultado beneficiarias de la resolución de adjudicación de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y a los que se haya otorgado un número inferior a la solicitud efectuada en su día, sin que en ningún caso puedan superar la petición inicialmente realizada por las entidades solicitantes.

Décima. Régimen de protección de datos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante los formularios o impresos especificados en los anexos a la presente Orden, quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, con la finalidad de gestionar las ayudas objeto de la presente Orden. Por ello, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en calle Río Estenilla, s/n, 45071 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, los interesados pueden dirigirse a las Oficinas de Información y Registro, llamar al teléfono 012 o a través de la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
2. Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

En ningún caso podrán interponerse simultáneamente los citados recursos. Si se interpone recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquél o hasta que transcurra el plazo de un mes. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de mayo de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente  
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA

Anexo I

Equipos Pentium II.....	17
Equipos Pentium III.....	148
Equipos Pentium IV.....	178
Impresoras Láser.....	51

## Anexo II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA  
CESIÓN DE ORDENADORES PERSONALES  
(ORDEN DE 24-04-2009)****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre de la entidad o asociación:.....

C.I.F..... Tipo de Institución o Entidad: .....

Domicilio social (calle, plaza):.....

Nº.....Código postal:.....Localidad:.....

Provincia:.....**Teléfono de contacto:**.....

Fax.....E-mail: .....

Domicilio a efectos de notificaciones:.....

Nombre del Representante legal:.....

D.N.I.....

**2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ADJUNTA CON EL MODELO DE SOLICITUD: (marcar con una X)**

- Breve memoria en la que formulan los fines a los que dedicarán en su caso los ordenadores solicitados y las garantías que pueda ofrecer la entidad de que van a ser efectivamente destinados a los mismos.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación o Institución.
- Copia compulsada del D.N.I del firmante de la solicitud, que debe ser el representante legal de la asociación o Institución.
- Copia compulsada de la inscripción de la Asociación o Institución en el Registro Público correspondiente.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

D. ....

Con DNI N° ..... EN CALIDAD DE.....

DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN: .....

..... con CIF N° .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Primero. Que dicha Asociación /Institución tiene su sede social en Castilla-La Mancha, concretamente en....., según se acredita en la documentación adjunta.

Segundo. Que dicha Asociación/institución está legalmente constituida e inscrita formalmente en el Registro correspondiente.

Tercero. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que cumple y acepta las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria a que se refiere este impreso de solicitud.

Cuarto. Que dicha Asociación/institución se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Y para que así conste, y surta los efectos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, **SOLICITA**, que se admita a trámite esta solicitud y tras los trámites preceptivos en la normativa reguladora le sea concedida la subvención correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 2009.

(Firma del Titular y/o representante legal)

<b>DESTINATARIO:</b>	<b>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES,</b> <b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Avda. Río Estenilla, s/n Toledo.</b>
----------------------	--

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal(LOPD), los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, que será procesado exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. Finalmente, el interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo a los modelos de solicitud vigentes.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.